est residuan sun de aseque sur la contrata de contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata del contrata d

DRIAPROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 93.

Suspension de la subasta de la carretera de Murillo de rio Leza, anunciada en el Boletin núm. 17.

No habiéndose publicado en la Gaceta de Madrid el anuncio de subasta para la construcción de la carretera de Murillo de rio Leza, segun lo dispuesto en el art. 16 y siguientes del Reglamento de Contabilidad provincial, hasta que esto tenga lugar, se suspende la celebración del remate, el cual se anunciará nuevamente con la debida oportunidad. Logroño 14 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 94.

Filter of Filtra

Se publica el precio á que han de abonarse á los Ayuntamientos de esta provincia los suministros y utensilios que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Enero último.

Conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 23 de Setiembre de 1848 y 4 de Abril de 1850, el Consejo provincial, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra como Ministro de Hacienda militar de esta provincia, ha fijado los precios de las especies de suministros y utensilios que los Ayuntamientos hayan dado á las tropas y Guardia civil en el mes de Enero último en la forma siguiente.

Y se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad presenten

á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan dado á las tropas y Guardia civil en el referido mes de Enero último.

Logroño 15 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautita de la Plaza.

NUMERO 95.

SECCION DE FOMENTO.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, remitirán á este Gobierno de provincia en el preciso término de ocho dias, á contar desde la publicacion de esta circular en el Boletin oficial, el estado de las obligaciones de primera enseñanza correspondiente fal trimestre vencido en fin de Diciembre último; teniendo entendido que al siguiente de terminar dicho plazo y sin nuevo aviso, expediré una comision de apremio contra los que no hayan cumplimentado esta disposicion. Logroño 12 de Febrero de 1866—El Gebernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

I UEBLOS.

Alfaro. Santa Eulalia bajera. Arnedo, por Santa Eulalia Somera: Aguilar. Briones. Sajazarra. Cellorigo. Cenicero. Fuenmayor. Lardero. Clavijo. Daroca. El Collado. Alesanco. Ventrosa. Cañas. Castroviejo. Ledesma. Torrecilla sebre Alesanco. Villavelayo. Cirinuela. Manzanares de Rioja. Trevijano. La Santa.

NÚMERO 97.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil

y demas dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de Valeriana Valderrama y Gomez vecina de Cellorigo, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habida la pongan á mi disposicion. Logroño 15 de Febrero de 1866.— El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

Señas de Valeriana Valderrama.

Pelo negro, ojos buenos, cara redonda con una cicatriz, color bueno, viste de percal y lleva un manton blanquecino de algodon.

NUMERO 98.

La Direccion General de Rentas Estancadas y Loterias, con fecha 10 del actual me dice lo siguiente.

En el sorteo celebrado eneste dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en caua uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña María de la Asuncion y Puyol, hija de Don Pablo, Capitan del regimiento de Ecija, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á noticia de la interesuda. Logroño 16 de Febrero de 1866.

— El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 99.

Nómina de los propietarios á quienes afecta la expropiacion para la ejecución de las obras de reparacion y ensanche del puente de Arenzanade abajo.

Distrito municipal de Arenzana de abajo.

Chopera de aprovechamiento comun del mencionado pueblo.

Y en cumplimiento de 10 dispuesto en el artículo 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853, se inserta en este diario oficial la presente nómina con objeto de que las personas ó Corporacion que se crean con derecho à reclamar por dicha expropiacion, lo hagan á este Gobierno

en el término de 10 dias que al efecto le señalo con arreglo al citado artículo. Logroño 14 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 100.

La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio me comunica con fecha 20 de Diciembre último lo que sigue.

Constante esta Direccion general en su propósito de mantener viva la atencion de las Autoridades provinciales hácia el peligro que puede amenazar á la ganadería española miéntras exista en algunos países el tifus contagioso del ganado vacuno, no puede ménos de noticiar á V. S. que reciéntemente se han recibido varios documentos de la Legacion de España en los Paises-Bajos, que al mismo tiempo que revelan las graves consecuencias que ha ocasionado el no haher podido sofocar el mal en su origen, prueban el laudable celo que se ha empleado para conocer sus síntomas y caractéres y los medios de combatirle, así como las aceptadas disposiciones que aquel Gobierno se ha visto precisado á adoptar para disminuir los desastres. Habiendo penetrado el tifus por la Holanda meridional, el corto tiempo que medió hasta que se tomaron las primeras precauciones fué suficiente para que se propagara con tan pasmosa rapidez é intension que, entre los mil'ares de reses atacadas, se calcula una pérdida de 90 por 100, sin que la aplicacion de los remedios aconsejados por la ciencia hayan conseguido resultados satisfactorios. En estos documentos se confirma la idea de que el medio más eficaz es el sacrificio de las reses enfermas y la prohibicion de que sean importadas hasta las sospechosas, sujetando á todas á una rigorosa observacion de diez dias; pero como resultado de una triste experiencia, se confirma tambien la opinion de que la enfermedad de que se trata no invade exclusivamente al ganado vacuno, sino que ataca ó se trasmite al lanar, al cabrío, al de cerda y á los perros, y no sólo por defecto del contacto inmediato, sino por los carruajes que trasportan reses enfermas, por los pastos y abrevaderos y por los atalajes y cuerdas de su uso, si por casualidad se impregnan de la baba ó de la sangre. Por esta razon, no satisfecho el Gobierno de aquel país con el recuerdo y recomendacion para su extricta observancia de los

artículos del Código penal que previenen los deberes que en tales casos corresponde á los propietarios y guardas de los ganados que sean atacados de enfermedad contagiosa, acaba de dictar disposiciones más enérgicas, por las cuales queda establecido un cordon sanitario bajo la inmediala vigilancia de los agentes de las autoridades civiles y militares, prohibiendo la importacion de dichas especies de animales en muerto y en vivo, así como la de sus despojos, y por otras medidas de policía manda que, bajo severas penas, todo propietario ó guarda de ganado está en el deber de dar aviso à la Autoridad local de cualquier novedad de esta clase que ocurra entre las reses, aislando inmediatamente las que se pongan enfermas, ya se hallen en el campo, ya en los establos, interin se dispone el reconocimiento facultativo y lo que en su virtvd haya de ejecutarse; en inteligencia de que las que fallezcan ó se sacrifiquen por via de precaucion, se han de enterrar con las pieles inutilizadas à la mavor distancia posible y en fosos que al ménos tengan dos metros de profundidad segun la permeabilidad del terreno. Tambien se consignan reglas sobre los casos en que los ganaderos pueden vender sus reses para el abasto público, suponiendo que las carnes de las enfermas en el primer periodo del mal no son nocivas si se tiene la precaucion de exponerias por algun tiempo à la accion del aire; pero como todas estas indicaciones son felizmente prematuras respecto de España, esta Direccion, despues de decidir, como lo ha hecho, que tan apreciables documentos se remitan á la Escuela profesional de Veterinaria para que los tenga presentes al proponer las instrucciones que se le han encargado, se concreta, como ha di ho al principio, à llamar la atencion de V. S acerca de este asunto para que de igual modo lo recomiende à las Autoridades locales, à fin de que constantemente se ejerza una exquisita vigilancia en todas partes, y que á ser posible. à la aparicion de cualquier caso que ocurra, se suceda inmediatamente la tranquilidau de que no puede tener trascendencia.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicidod. Logroño 15 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

NUMERO 101.

Circular.

En circular dirigida por la Comision provincial nombrada para promover la exposicion universal que ha de celebrarse en Paris en el año de 1867, y publicada en el Boletin número 12, correspondiente al dia 26 de Enero último, se decia que los expositores no tendrian necesidad de ejecutar gasto alguno de empaque y conduccion, por que la superioridad se habia encargado de costear los que ocurran en el envio de los objetos de las capitales de provincia à Paris, y que se habia solicitado de la Diputacion se encargase de auxiliar al cuerpo espositor con la suma necesaria para el pago de la remision de objetos à esta ciudad desde los puntos de produccion.

Con efecto, este cuerpo provincial con el ilustrado celo que le distingue siempre, pero especialmente cuando se trata de promover y fomentar los intereses que le están confiados, se ha servido acceder á lo solicitado, acordando en su consecuencia que se avise á los Alcaldes de los pueblos para que los expositores remitan sus productos bajo la prévia inspeccion de aquellos; en la inteligencia de que los gastos

que se ocasionen se satisfarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Lo que me apresuro á hacer notorio al público en justa deferencia á los deseos que manifiesta la Diputación en el referido acuerdo; esperando con este motivo que los agricultores y artistas corresponderán dignamente á una invitación encaminada á dar á conocer á las Naciones extrangeras las fuerzas productoras del país, presentando objetos que se distingan en el concurso universal.

Logroño 16 de Febrero de 1866.—El Gobernador accidental, Juan Bautista de la Plaza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Interrogatorios relativos a las manufacturas de algodon y sus mezelas.

1

À LOS FABRICANTES DE HILADOS DE ALGODON.

Pregunta 1. Qué clase de motor emplea, es decir, si de fuerza animal, ó hidraulica ó de vapor; cuanta es la fuerza,
expresada en caballos de 75 kilográmetros, que el motor puede producir; cuánto
carbon consume, y cuál es el valor de este combustible puesto en fábrica, detallando su precio en el país productor, los fletes, comisiones, derechos de Arancel y
demás gastos.

P egunta 2.ª Qué número de máquinas hilanderas tiene en su fábrica, expresando el uúmero de los husos y el de las máquinas preparatorias. Qué capital representan el edificio, el motor y toda la maquinaria: si el edificio fuese alquilado con ó sin fuerza motriz, se expresará esta circunstancia, manifestando el alquiler que se paga.

Pregunta 5 * Cuánta es la cantidad de algodon en rama que emplea en año comun; cuál es su valor al pié de su fábrica, detallando el precio de compra en el país productor ó en los depósitos de Europa, los fletes, comisiones y demás gastos

Pregunta 4.ª Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopiados para la marcha regular de su establecimiento; manifestando si los encuentra en el país ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

Pregunta 5.2 Qué número de operarios emplea, con distinción de varones ó
hembras, niños ó adultos, y con expresión
del jornal de cada clase, segun su sexo y
ocupación. Si emplea, algunos operarios
extranjeros, lo manifestará, exponiendo la
causa por que recurre á ellos.

Pregunta 6.º Cuánta es la cantidad de Lilados que produce en año comun, expresando separaJamente los de cada numeración. Cuál sería la mayor cantidad que pudría producir, atendidos los medios con que cuenta en su establecimiento.

Pregunta 7.ª A cuánto asciende el gasto total de fabricación de cada una de las clases ó números de hilados, expresando además separadamente qué parte de aquel gasto corresponde al combustible, á los jornales, á los gastos de administración y á cada uno de todos los demás.

el gasto especial de hilar con el valor o precio en fabrica del algoron hilado.

Pregunta 9.º En el caso de producir algodones torcidos, cuál es el coste especial de las operaciones de torcer.

Pregunta 10. Qué medios podria, en su opinion, emplear la Administración pública para favorecer el desarrollo de su in-

dustria en el país, y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, exponiendo cuarto acerca de este punto le parezca digno de tomarse en cuenta:

11

À LOS FABRICANTES DE TEJIDOS DE ALGODON LISOS, CRUZADOS Y DE PUNTO.

Pregunta 1.ª Qué clase de motor emplea, es decir, si de fuerza animal, ó hidráulica ó de vapor; cuánta es la fuerza expresada en caballos de 75 kilogrametros que el motor puede producir; cuanto carbon consume, y cuál es el valor de este combustible puesto en fabrica, detallando su precio en el país productor, los fletes, comisiones, derechos de Arancel y demás gastos.

Pregunta 2.2 Qué número de telares tiene en su fábrica; qué capital representa el edificio, el metor y todo el material completo destinado á tejer; si el edificio, con ó sin motor, fuese alquilado, se expresará esta circunstancia y el precio del alquiler.

Pregunta 5.ª Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopiados para la marcha regular de su establecimiento, manifestando si los encuentra en el país ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

Pregunta 4. Qué número de operarios emplea, con distinción de varones ó
hembras, niños ó adultos, y con expresión
del jornal de cada clase, segun su sexo
y ocupación. Si emplea algunos operarios extranjeros, lo manifestará, exponiendo la causa por que recurre á ellos

Pregunta 5. a Qué clase de tejidos produce, fijando en metros y en kiló ramos la cantidad de cada clase y el total de su produccion en año comun

Pregunta 6. Cuál es la cantidad diaria de cada clase de tejidos en metros y en kilógramos que puede producir un telar en las horas acostumbradas de trabajo.

Pregunta 7.ª A cuanto asciende el coste del producto diario de un telar. Cuanto cuesta de tejer un kilógramo de cada clase de tejidos, y que parte de ese gasto total corresponde á los especiales de salarios, combustibles, gomas y demás.

Pregunta 8.ª Cuál es el coste de las operaciones que se hacen con la tela despues de tejida hasta presentarla empaque. tada en venta, expresando la parte que corresponde á los jornales, al combustible y á cada uno de los otros gastos.

Pregunta 9.º A cuánto ascienden en junto los gastos de fabricación, incluyendo el de la contribución de subsidio, y cuánto importa separadamente cada uno de dichos gastos.

Pregunta 10. En qué proporcion está el valor de cada una de las clases de tejidos que fabrica con el de los hilados que

Pregunta 11. Cuál es la relacion que en caca clase de tejidos guarda el número de hilos comprendidos en el cuadrado del cuarto de puigada española, con la numeración respectiva de los mismos

Pregunta 12. Qué medios podria, segun su opinion, emplear la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria en el país, y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, manifestando acerca de este punto cuanto le parezca digno de tomarse en cuenta.

III.

À LOS QUE EJERCEN LA INDUSTRIA DE BLAN-QUEAR, TEÑIR Y ESTAMPAR TEJIDOS DE ALGODON.

Pregunta 1 a Qui clase de motor emplea, es decir, si de fuerza animal, ó hidráulica ó de vapor; cuanta es la fuerza, expresada en caballos de 75 kilográmetros, que el motor puede producir; cuánto carbon consume, y cuál es el valor de este combustible puesto en fabrica, detallando su precio en el país productor, los fletes, comisiones, derechos de Aracel y demás gastos

Pregunta 2.ª Qué capital representan el edificio y el material de la fábrica

Pregunta 3.ª Cuáles son las primeras materias que emplea, en qué cantidad las gasta y á cómo le cuestan al pié de su fábrica.

Pregunta 4.ª Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopiados para la marcha regular de su establecimiento, manifestando si los encuentra en el país ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

Pregunta 5. Qué número de operarios emplea, con distincion de varones ó
hembras, niños ó adultos, y con expresion
del jornal diario de cada clase, segun su
sexo ú ocupacion. Si emplea algunos eperarios extranjeros, lo manifestará, exponiendo la causa por que recurre á ellos.

Pregunta 6: Qué cantidad en metros y en kilógramos, y qué clase de tejidos b'anquea, tiñe ó estampa, y cuál sería la cantidad mayor que podría blanquear, tenir ó estampar atendidos los recursos de su fábrica.

Pregunta 7.2 Cuál es el coste de cada una de las operaciones de blanquear, teñir ó estampar cada tejido, y que parte de ese coste representan el combustible, las primeras materias, los salarios, los gastos generales de administración y la contribución de subsidio.

Pregenta 8.ª Qué proporcion guarda el valor de cada clase de tejidos en crudo con el que tiene despues de blanqueado, teñido ó estampado.

Pregenta 9.ª Qué medios podría, segun su opinion, emplear la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria en el pais, y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, exponiendo razonadamente acerca de este punto cuanto le parezca digno de tomarse en cuenta.

dad provide the second like the second party of the second party.

À LOS FABRICANTES DE TEJIDOS CON MEZCLA

DE ALGODON.

Pregenta 1 2 Qué capital representan el edificio y el material de la fábrica; qué clase de motor emplea; cuántos telares tiene, y cuál es, expresada en kilógramos, la produccion de la fábrica de un año co-

Pregunta 2.ª Qué clase de tejidos fabrica en su establecimiento, expresando la cantidad en metros y en kilógramos que produce, y la mayor que pouria producir atendidos los recursos con que cuenta.

Preg nta 3. Qué primeras materias emplea, y cuál es su coste, detallando en las importadas del extranjero su precio en el país productor ó en los puntos de depósito, los fletes, gastos de comision, derechos de Aduanas y demás.

Pregunta 4.ª Cuánto es el valor de los materiales que necesita tener acopiados para la marcha regular de su establecimiento, manifestando si los encuentra en el país ó si tiene que acudir por ellos al extranjero.

Pregunta 5. Qué número de operarios emplea, con distincion de varones ó hembras, niños ó adultos, y con expresion del jornal de cada clase, segun su sexo y ocupacion. Si emplea algunos operarios extranjeros, lo manifestará, exponiendo la causa por que recurre á ellos.

Pregunta 6.ª Cuál es la cantidad diaria de cada clase de tejidos en metros y
en kilógramos que produce un telar en las
horas acostumbradas de trabajo. A cuánto asciende el coste de su producto diario. y por lo tanto á cómo cuesta el tejer
un kilógramo de cada clase de tejidos, expresando la parte que corresponda á la
materia primera, á los salarios, combus-

tibles y á cada uno de los demás gastos Pregunta 7.ª Cual es el coste de las operaciones que se hacen con la tela despues de tejida hasta presentarla empaquetada en venta, expresando la parte que corresponda à los jornales, al conbustible y à cada uno de los otros gastos.

Pregunia 8.ª En qué proporcion por término medio entra el algodon en cada una de las clases de tejidos que fabrica.

Pregunta 9 a En qué proporcion está el valor de cada clase de tejido que fabrica con el de los hirados que le componen.

Pregunta 10. Qué midios podria, segun su opinion, emplear la Administracion pública para favorecer el desarrollo de su industria en el país, y para que pueda sostener la concurrencia de la misma en el extranjero, manifestando acerca de este punto cuanto les parezca digne de tomar -ashaoingis sanoi quil- e -i-

À LOS COMERCIANTES EN ALGODONES.

- MISS 6 1745 10 AND THE TO T

Pregunta 1. Qué mercados y fábricas nacionales o extranjeras, son las que principalmente proporcionan al consumo de la Peninsula los algodones en rama, los hilados y los tejidos de algodon puro, y los de otras materias con mezcla de algodon.

Pegunta 2.º Cuáles son los precios en año comun del algodon en rama, de los hilados y de los tejidos de mayor consumo en los mercados y fabricas de España.

Pregunta 5.ª A cuanto ascico len todos les gastos, especificando además en detalle cada uno de estos para cada 100 kilógramos de algodon en rama, y para cada kilógramo de bilados y tejidos desde su compra en fabrica hasta su venta en los principales mercados del reino para el consumo.

Pregunta 4.ª Cual es en el extranjero el precio de los hilados y tejidos que alli se consumen y que son de fabricacion igual ó análoga á los que aquí se producen. Qué clases de hitados y tejidos se producen en nuestro país en cantidad bastante à satisfacer las necesidades del consumo, y cuáles las que no se producen en cantidad suficiente.

Pregunta 5. Qué proporcion guarda aproximadamente la produccion nacional con la demanda de los hilados y tejidos de

mayor consumo. Pregunta 6.ª Qué numero de hilos cuentan los tejidos comunes de algodon fabricados en el país, así blancos como tenidos y estampados, que en mayor cantidad demanda el consumo. Cuál es el número máximo de hilos que entra en los tejidos análogos de fabricacion extranjera.

Pregunta 7 ª Qué proporcion guardan entre si, por término medio, en los tejidos con mezcla el algodon y la otra materia de que aque los se componen.

Pregunta 8 ª Qué clasificacion le parece más á propósito para tarifar con la mayor exactitud y equidad posibles los

tejidos con mezcla de algodon. Pregunta 9.ª Qué facilidad encuentra el comerciante en las fábricas nacionales para satisfacer los pedidos que exigen sus

operaciones mercantiles.

Pregunta 10. Qué otros extremos no comprendidos en este interrogatorio juzga que deben tenerse presentes para tomar en esta materia acerta las y útiles resolucio-

Madrid 26 de Enero de 1866 - El Vocal Secretario, Lope Gisbert.

NÚMERO 102.

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, lla-

mo y emplazo a Mercedes Gonzalez, que debe ser natural de Navarrete, vendedora ambulante de coplas y repertorios, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este juzgado ó en la carcel Nacional del Partido a responder de los cargos que contra la misma resultan en la causa criminal que instruyo por estafa de una burra á Manuela Arnaez, vecina de dicha villa de Navarrete, bajo apercibimiento que de no compacer dentro de dicho término, se sustanciará la causa por su reveldia con los Estrados del juzgado y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Logrono á quince de Febrero de mil ochocientes sesenta y seis. -Joaquin Perez Comoto.—Por mandado de su

Señoria, Meliton Arenas.

NÚMERO 96.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICEN-CIA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Autorizada la Junta provincial de Benesicencia de Logrono, por el Sr. Gobernador de la provincia y Exema. Diputacion provincial para la construccion de un labadero en el Hospital provincial, con arreglo á las condiciones y planos formados por el Sr. Arquitecto de la provincia, la misma à acordado anunciar su remate para el dia veinte de Marzo próximo a las doce en punto de su mañana bajo las siguientes prescripciones.

1. La subasta se verificará en dicho dia á la hora prefijada, ante la Junta de Beneficencia, Arquitecto y Escribano que autorice el acto.

2.2 Tendrá lugar por medio de pliegos cerrados ajustados al modelo que á continuacion se inserta.

3. Será desde luego desechada toda proposicion en que su firmante nose comprometa à egecutar las obras por la cantidad de dos mil nuevecientos setenta escudos, seiscientas cincuenta y siete milésimas cuando mas que es el importe del presupuesto autorizado.

4. A todo pliego deberá acompañar la carta de pago o documento legal correspondiente en que se acredite haber consignado en la sucursal de la Caja general de Depositos, la cantidad de ciento cuarenta y cinco escudos quinietas treinta y dos milésimas como garantía provisional para tomar parte en la subasta quedando nula y sin ningun valor cualquiera proposicion por ventajosa que sea, á la cual falte este requisito.

5. Se darà principio al acto con la lectura de este anuncio o pliego de condiciones arregia lo à la Instruccion de 18 de Marzo de 1852 y modelo de proposicion. En la primera media hora siguiente se admitirán pliegos, pudiendo en este tiempo sus actores, manifestar las dudas que crean necesarias y pedir las esplicaciones que juzguen convenientes y retirar sus proposiciones.

Trascurrida, se procederà à la apertura de dichos pliegos por el orden que hubieren sido presentados, á cuyo efecto habrán sido numerados oportunamente, serán desechados desde inego los que no se hallen conformes el modelo prescrito, y leidos todos los presentados se declarará en el act la proposicion más ventajosa.

Si resultaren dos ó más proposicion s iguales se procederá en el acto à nueva licitacion oral entre sus autores. En dicha licitacion ias proposiciones que se hagan serán mejoradas la primera con cincuenta escudos y con diez las demás sucesivas.

7.2 Terminado el remate se devolverá á los licitadores la garantia que hubiesen presentado para tomar parte en él, quedando retenida la del autor de la proporcion declarada más ventajosa.

8.ª Aprobada la subasta estará el rematante obligado no solo à otorgar la cor-

respondiente escritura, sino tambien á ampliar su fianza ó depósito hasta la cantidad de doscientos noventa y siete escudos sesenta y cuatro milésimas, diez por ciento del presupuesto de la obra con cuya cantidad y obras egecutadas quedará respondiendo del buen cumplimiento de su compromiso, segun se consigna en el correspondiente pliego de condiciones, siendo de su cuenta todos los gastos que con aquel motivo se originen.

9.ª Cualquiera duda que en el remate ocurra, se resolverá en el acto por el Presidente, sin perjuicio de consignarlo oportunamente para la debida resolucion.

10. El remate no surtirá efecto ni se otorgará por consiguiente la correspondiente escritura, hasta tanto no merezca la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

11. Los pliegos de condiciones generales, particulares, facultativas y económicas, pre-upuesto y plano, bajo las que se han de egecutar las ebras, se encontrarán desde ahora de manifiesto en la Secretaría de esta Junta para que puedan enterarse los licitadores. Logroño 10 de Febrero de 1866. - El Vice-presidente interino, Lucas Lopez.-El Secretario, Enrique Fernandez.

Modelo de proposicion.

F.. de T.. vecino de.... enterado del auncio publicado en el Boletin oficial de Logroño y Gaceta de Madrid, pliego de condiciones, presupuestos y planos bajos los cuales se nan de ejecutar las obras de un labadero en el Hospital provincial, se compromete á hacerlas por la cantidad de..... (en escudos y en letra.) Y para que se le tenga por licitador acompaña la carta de pago que determina la prescripcion 4.ª de dicho anuncio.

(Fecha y firma del proponente.)

NUMERO 86.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Zaraguza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 24 del último Enero, me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en el instituto de segunda clase de Alicante, la Cátedra de Latin y Griego, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al articulo 208 de la Ley de Instruccion pública. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses à contar desde la publicacion de este auuncio en la Gaceta por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue à noticia de los interesados.

Zaragoza 8 de Febrero de 1866.-El Vicerrector, Pedro Berroy.

NUMERO 87.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 24 del último mes me remite el siguiente anuncio.

Lorca, la Cátedra de Retórica y Poética dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita .-- 1.º Ser español.-2.º Tener 24 años de edad.-3.º Haber observado una conducta moral irreprensible.—4.° Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras antes de la publicacion de la ley de Instruccion publica de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documetadas en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta: y acompañarán à ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del articulo 8.º del mismo re- 7 glamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Del Romance y su historia en España.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito á los efectos oportunos.

Zaragoza 8 de Febrero de 1866.-El Vicerrector, Pedro Berroy.

NUMERO 88.

El Ilmo. Sr. Direcctor general de Instruccion pública con fecha 29 del áltimo Enero me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la Cátedra práctica de operaciones farmacéuticas, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion, se necesita.—1.° Ser español.—2.° Tener 25 años de edad. - 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible.-4. Ser doctor en la facultad de Farmacia ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8 º del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado Está vacante en el Institute local de el Real Consejo de Instruccion pública:

Descripcion y juicio crítico de los procedimientos para obtener el Tártaro emé-

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.º del citado reglamento de 1.º de Mayo de 1864, se publica en los Boletines de las provincias de este distrito universitario à los cfectos oportunos.

Zaragoza 7 de Febrero de 1866.—El Vicerrector, Pedro Berroy.

spanol. - 2.º Tener to allos de edall .-

farom sloudnes sou observade radull .

at as as ANUNCIOS.

NUMERO 103.

Se halla vacante el partido de cir jía de i 3.º clase de la villa de Medrano, dotado con setecientos reales anuales, satisfechos por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la esistencia de veinte familias pobres, y además con cuatro mil reales ó ciento cuarenta fanegas de trigo a eleccion del agraciado), por asistencia á los demás vecinos no pobres, satisfech s tambien por trimestres; de cuyo pago responderá una Junta de mayores contribuyentes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentades al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia v Gaceta de Madrid Medrano 16 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Clemente Ramirez.

Zol ne malejin es l'eles et mante NUMERO 104.

Se halla varante la plaza de cirujía de 1.ª clase de esta villa por renuncia del Médico-cirujano que la obtenía. La asignacion anual es la de dos mil rs. anuales satisfechos del presupuesto municipal por la asistencia á cien familias pobres que designará el Ayuntamiento y les que se acojan al hospital; contando que para la sangria y demás á el anejo hay un ministrante. El resto del vecindario tiene formada una sociedad; y por la asistencia à las familias de los indivíduos que la componen se le contribuira con nueve mil reales anuales que por trimestres le satisfarà el encargado que al intento tienen designado; con mas los derechos de los partos segua la escala que se tiene preparada, y las consultas de medicina à que sea llamado. Los aspirantes que deberán ser Médicos cirujanos, y con práctica de cua tro años; dirigiran sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el termino de treinta dias à contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, y Gaceta de Madrid. Briones y Febrero 12 de 1866.—El Alcalde, Faustino Ventrosa. -gy-ni ya aifiye win be but a be but i

ALMACEN DE DROGUERÍA Y PAPELES PINTADOS

DE EUSEBIO TORNERO

Calle de Mercaderes núm. 3,

LOGROÑO.

Completo surtido de drogas y productos químicos, medicinales y para las artes, para la fotografía, tintes, pinturasietc at our chains a consider

taciones, de las mejores fábricas del reino y extranjeras; variado surtido de dibujos a precios baratos: muestrarios de clases superiores hasta de 12 y mas escudos la pieza para pedir á las fabricas á eleccion de los interesados.

ABACO ARITMÉTICO es in obsée daltrujó a coma M

champing of the transfer of the land

Nuevo sistema de cálculo numérico, en gran parte mecánico menos laborioso y mucho mas fácil, rápi-- do y seguro que el usual.

SEGUIDO DE UN APÉNDICE

en que se esponen y demuestran nuevas teorias y leyes sobre las combinaciones mas comunes de los numeros.

1). Evaristo Antonio Mosquera

Bachiller en la Facultad de ciencias y Profesor de matemáticas en el Instituto de Pontevedra.

Obra esencialisima en toda Biblioteca pública ó privada y en toda oficina óbufete: especialmente en él de los...

Ingenieros civiles y militares. Ayudantes y Directores de caminos. Arquitectos.

Encargados de las operaciones geodésicas. Jefes y Oficiales de administracion civil y militar.

Oficiales de Estadística.

Comerciantes.

Profesores y Alumnos de ciencias exactas v de aplicacion.

Agrimensores y Tasadores. Peritos repartidores de contribuciones. Contratistas de servicios públicos. Empleados en las sociedades de crédito y

de seguros, etc. etc.

Y MUY CONVENIENTE EN LAS ESCUE LAS DE INSTRUCCION PRIMARIA CO-MO MÉTODO PRÁCTICO DE ENSE-NANZA DEL CALCULO NUMÉRICO.

PROSPECTO.

La obra que ofrecemos al público satisface una de las necesidades mas imperiosas de la ciencia de la cantidad, à la par que pone la práctica de los cálculos mas precisos é indispensables al alcance de las mas limitadas inteligencias.

En efecto, por su medio, se hace en ns mayor parte automático el trabajo del que

calcula.

Se economiza un tiempo considerable Se dispensa el calculatior, aun en las operaciones mas laboriosas, de esa constante y penosisima absorcioù intelectual, que exijen en todos sus detalles, empleando el método usual.

Se reducen extraordinariamente las causas de error en los cálculos aritméticos siendo esta circunstancia una verdadera garantía de exactitud.

Se convierten todas las operaciones en simples inspecciones de un mecanismo constante, ó cuando más en una muy sencilla suma ó resta.

Sustituve el ABACO con grandes ven tajas á todas las tablas llamadas de cuen-TAS AJUSTADAS Y de REDUCCIONES; toda vez que, llenando estos mismos objetos, no reconoce limitacion en los términos dei cálculo.

Empleandose en este nuevo sistema los procedimientos usuales generalizados, vie-Papeles pintados para habi- | ne á servir por una parte, de medio eficaz

de iniciacion en el cálculo numérico, y por o'ra, de verdadero completo de la Aritmélica fundamental.

Su manejo no exije mas conocimientos que los mas rudimentarios acerca de la numeracion decimal y la práctica corriente de la adicion y sustraccion Por lo mismo una ligera lectura bastará para comprender la Instruccion que contiene, ó sea el modo de su aplicación.

En resúmen, esta obra realiza con relacion al cálculo de los números enteros y fraccionarios decimales las ventajas siguientes:

Suma facilidad en los procedimientos. Completa seguridad en los resultados Economía considerable de trabajo y fatiga. Economía extraordinaria de tiempo.

Esta obra se publicará en un tomo completo, 4.º mayor, de 550 páginas proximamente bajo la forma de un album, esmeradamente impreso y en papel igual al del prospecto.

Los ejemplares irán recortados y encuadernados á la rústica y llevarán un índice marginal de las páginas ó tablas de más frecuente uso, para facilitar su manejo.

Comenzó à repartirse la ediccion en 1.º de Octubre próximo pasado.

El precio de cada ejemplar es 28 reales en esta provincia y 50 fuera de ella, franco de porte.

NOTA. A los libreros y demás personas que se sirvan hacer pedidos por mas de 10 ejemplares se les abonaran uno y medio reales por cada uno y dus si el pedido excediere de ciento; y en este último caso se darán además dos ejemplares gratis.

No se servirá ningun pedido sin que le remita anticipado su importe en sellos de franqueo ó libranzas de fácil cobro sobre esta plaza.

a correspondencia se dirigirá al Autor, ó à D. Venancio Piqué, Administrador de la Diligencia-correo de Galicia.

Se halla de venta en la Redaccion de este Boletin.

AVISO IMPORTANTE A LOS CUBEROS Y COSECHEROS DE VINO.

D. Benito Angulo, vecino de Logroño, tiene una partida de tabla superior para cubería, la que dará á precios arreglados y á plazos, siempre que se le dén garantías.

LA REPARADORA.

SOCIEDAD REGULAR COLECTIVA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA, CONOCIDA POR LA RAZON SOCIAL GALAN ALONSO,

La porte Callejo y Compañia. Garantia social, 2.500,000 rs.

Esta Sociedad se consagra à asegurar por primas fijas à las personas que se suscriban para optar en caso de enfermedad, à una pension de 8 rs. diarios cuando se hallen enfermos con mas la asistencia y medicinas que necesitare.

Para disfrutar de estos beneficios que

serán suministrados durante la enfermedad, será condicion precisa la de pagar 6 rs. mensuales, no tener menos de 20 años de edad sin pasar de 50, y no entrar al disfrute de los beneficios de la asociacion hasta que los suscritores hayan satisfecho seis mensualidades.

Asi mismo asegura la compania á todas las personas que desde dicha edad de 20 à 50 años, pague de 4 à 8 rs. mensuales, la que, tendrán derecho á los cinco años, de recibir en caso de enfermedad de 6 à 12 rs, segun sus respectivas cuotas y edad, y a la misma cantidad vitaliciamente, o quedasen inútiles en sus respectivos artes ú oficios.

Tambien asegura la compañía toda clase de ganados ecepto el lanar, por la pequena cuota de 4 por 100 del valor que tubieren al asegurarse, y toda clase de cosechas ecepto las habas, bajo las garantias ó condiciones siguientes.

Por 40 fanegas de tierra sembradas en cada año, de trigo, Cebada, Centeno, garrova y avena durante su permanencia en la tierra ó en las eras de pan trillar, ó lo que es lo mismo hasta que se estroje en los graneros. . . 400 rs.

Por 24 fanegas sembradas anualmente de las propias simientes que se calcula comocultivo à cada yunta de la raza caballar ó asnal, aseguradas como

Por 20 fanegas de tierra sembradas anualmente de las mismas simientes y que se calculan á cada yunta de bueyes ó vacas. 200 rs.

No se admitirán al seguro las cosechas si no se incluyen en dicho seguro todos los ganados pertenecientes á las tierras que se trateu de asegurar.

Las personas que deseen suscribirse podrán dirigirse à D. José Perez, calle del Cristo, núm. 15 en esta Capital, en donde se darán las correspondientes esplicaciones, y prospectos, gratis. Logroño 25 de Octubre de 1865.

Cualquiera persona que quiera interesarse en la subasta de unos dos mil árboles de la clase de chopo, de una arboleda sita en el término de Valpierre, jurisdiccion de Cidamon, que perteneció à D. Miguel Manso de Zuñiga, y en el dia al que suscribe, es servirà concurrir el dia 25 del corriente mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, al mismo sitio de la arboleda, en cuyo acto y á la vista del arbolado se rematara este total ó parcialmente bajo las condiciones y precio que altise harán presentes. Santo Domingo de la Calzada 9 de Febrero de 1866. — Isidro Corrales.

OBRAS

D. Miguel Avellana,

Director del Instituto de 2.º enseñanza de Logroño.

Se hallan todas de venta en la libreria de Ruiz, calle del Mercado, entre ellas, Diccionarios latinos manuales, el Compendio dielogado de Historia de España, y el resto de su coleccion de Mapas especiales de España, que se espenderan sueltos, per haberse acabado algunos y no formar ya coleccion. Entre ellos se hallan los Mapas Fisico, Economico, Judicial, Universitario; Eclesiástico, Marítimo, Agricola, Industrial, Minero, Comercial, Monumental, Histórico y Contemporáneo.

LOGROÑÓ: IMP. DE RUIZ.

A STATE OF THE PARTY OF THE STATE OF